

Conde

N° 451 -2023-GRP-DG-HDAC/PASCO

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Cerro de Pasco, 27 de Octubre del 2023



VISTO:

Carta N° 0829-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por el Director General del HDAC, Informe N° 436-2023- UAD-HDAC/PASCO de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por el Jefe de la Unidad de Administración del HDAC, Informe N° 1507-2023-AP-HDAC/P de fecha 17 de octubre del 2023, emitido por la Jefa de Personal del HDAC, FUT N° 008357 de fecha 11 de octubre del 2023, y demás actuados;



CONSIDERANDO:

Que, el artículo 1° del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital "Daniel Alcides Carrión" Pasco, el Hospital como Unidad Ejecutora N° 401, órgano desconcentrado de la Dirección Regional de Salud Pasco, categorizado como establecimiento de Nivel II-1, de baja complejidad, de Segundo Nivel de Atención, reconocido via Resolución Directoral N° 265-2005-DG-DIRESA/GR-PASCO, modificado por Resolución Directoral N° 045-2006-DG. DIRESA/GR-PASCO y de conformidad a la Ordenanza Regional N° 40-2016-G. R/CR, de fecha 21 de setiembre de 2016, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF), del Hospital "Daniel Alcides Carrión", mediante la Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR de fecha 08 de junio del 2017, se aprueba la modificación parcial del Reglamento de Organización y Funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión, es una Institución Pública con personería jurídica de Derecho Público;



Que, La Ley Marco de Empleo Público, Ley N° 28175 tiene por finalidad de establecer los lineamientos generales para promover, consolidar y mantener una administración pública moderna, jerárquica, unitaria, de centralizada y desconcentrada basada al respeto al estado de Derecho, los derechos fundamentales y la dignidad de la persona humana, el desarrollo de los valores morales y éticos y el fortalecimiento de los principales democráticos, para obtener mayores niveles de eficiencia de aparato estatal y el logro de una mejor atención de las personas;



Que, el numeral 72.2) del Artículo 72) del Texto Único Ordenado de la Ley N°27444 Ley de Procedimiento Administrativo General aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, establece que, "toda entidad competente para realizar las tareas materiales internas necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos, así como para la distribución de las atribuciones que se encuentran comprendidas dentro de su competencia;

Que, el sustento legal del otorgamiento de la entrega económica por luto se encuentra en el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, que aprueba el reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 que literalmente señala lo siguiente: "Entrega Económica por Luto: Es la entrega económica que se otorga al personal de la salud, al producirse el fallecimiento de: Cónyuge o conviviente reconocido/a en la forma prescrita por Ley. Hijos/as. Padres y madres". La entrega económica por luto se establece y fija en un monto único de Tres Mil y 00/100 Soles (S/ 3,000.00) por cada evento;

Que, el numeral 10.2 del artículo 10° del Decreto Supremo N°015-2018-SA, establece las características, condiciones y procedimientos para las entregas económicas por sepelio y luto, que señala "Para la percepción de las entregas económicas por sepelio o luto se debe

MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

adjuntar copia de la documentación necesaria que acredite o sustente el deceso del personal de la salud o los familiares, según corresponda”;

Que, en el artículo 12 del Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; sobre el Cumplimiento de tiempo de servicio, sepelio y luto; (...) 12.3 Es la entrega económica por luto que corresponde al personal de la salud por fallecimiento de su cónyuge o conviviente, o hijos, o padres. Estas entregas económicas no tienen carácter pensionable, no están sujetas a cargas sociales, ni forman parte de la base de cálculo para determinación de la compensación por tiempo de servicios (...)

Que, la Décima Cuarta Disposición Complementaria Final del Decreto Legislativo N° 1153 señala que “A partir de la vigencia del presente Decreto Legislativo y sus normas reglamentarias, al personal de la salud comprendido en la presente norma no le es aplicable lo establecido en el Sistema Único de Remuneraciones a que se refiere el Decreto Legislativo N° 276, sus normas complementarias y reglamentarias, así como del Bienestar e Incentivos establecidos en su Reglamento; ni las normas reglamentarias referidas al Sistema Único de Remuneraciones y Bonificaciones establecidas en Decreto Supremo N°051-91-PCM;

Que, de conformidad con el numeral 9.3 del artículo 9° del Decreto Supremo N°015-2018- SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado; Decreto Legislativo N° 276, Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público y su Reglamento y demás normas vigentes.

Que, según la Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominada “Lineamientos para la Aplicación de las Normas establecidas en el Reglamento del Decreto Legislativo N° 1153 aprobado por Decreto Supremo N° 015-2018-SA”, en su numeral 5.5.1. del artículo 5.5 establece que. “Es la entrega económica que otorga el Estado al personal de la salud por fallecimiento de un familiar directo” (...);

Que, con Formulario Único de Trámite N° 008357 de fecha 11 de octubre del 2023, suscrito por Vilca Palacin, Edith, en el cual solicita el pago por derecho le corresponde el sepelio ya que su padre a fallecido el día 26 de setiembre del 2023 Don Gregorio Vilca Bernuy en la ciudad de Lima (...);

Que, se tiene el Informe N° 1507-2023-AP-HDAC/P de fecha 17 de octubre del 2023, emitido por la Jefa de Personal del HDAC, teniendo el FUT N° 008357 Lic. Enf. Edith VILCA PALACIN solicita pago por sepelio de su señor padre adjuntando el certificado de defunción boleta de venta. Al respecto solicito se emita el acto resolutorio teniendo en cuenta que la solicitante es personal nombrado y tiene el cargo de Enfermera con nivel remunerativo Enf-10.

Que, con Informe N° 436-2023-UAD-HDAC/PASCO de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por el jefe de la Unidad de Administración del HDA, (...) y en atención al documento de referencia se solicita Proyección de Resolución Directoral por pago de sepelio de su señor padre a favor de la Lic. Enf. Edith VILCA PALACIN,



MINISTERIO DE SALUD
DIRECCION REGIONAL DE SALUD – PASCO
"HOSPITAL DANIEL ALCIDES CARRION"



Resolución Directoral

Que, mediante Ordenanza Regional N° 413-2017-G.R.P/CR se aprueba el Reglamento de Organización y funciones (ROF) del Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco, en el cual asigna entre otras funciones a la Dirección de este nosocomio, lo siguiente en el inc. b) del Art. 7, que a la letra dice "b) Dirigir y representar legalmente al Hospital Daniel Alcides Carrión-Pasco", norma concordante con el numeral I.4 del Manual de Organización y funciones (MOF) de este Hospital que a la letra señala como función específica del Director es "Expedir Resoluciones Directorales en el asunto de su competencia"; por lo que, el Director General de este nosocomio dispone la proyección del acto resolutorio;

Que, con Carta N° 0829-2023-DG-HDAC-PASCO de fecha 18 de octubre del 2023, emitido por el Director General del HDAC, proyectar la resolución directoral de pago por sepelio de su señor padre a favor de la Lic. Enf. Edith, Vilca PALACIN (...);

Que, con Resolución Ejecutiva Regional N°360-2023-G.R.P/GOB de fecha 31 de mayo del 2023, donde resuelve DESIGNAR a partir de la fecha al medico Cirujano Cristhian Paul CARDOSO RODRIGUEZ como Director General del Hospital Regional Dr. Daniel Alcides Carrión Garcia de Pasco, con las atribuciones y responsabilidades inherentes al cargo (...)

De conformidad Decreto Supremo N°015-2018- SA, que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo N°1153, Decreto Legislativo N° 1153 que regula la Política Integral de Compensaciones y Entregas Económicas del Personal de la Salud al Servicio del Estado, Resolución Ministerial N° 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la Aplicación de las Normas establecidas en el reglamento del D.S. N° 1153 aprobado por D. S. N° 015-2018 y demás normas vigentes;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. - RECONOCER a favor de la servidora Lic. Enf. VILCA PALACIN, Edith la suma de S/ 3,000.00 (Tres Mil y 00/100 Soles), monto único por concepto de entrega económica por luto; por el fallecimiento de su señor padre Gregorio Vilca Bernuy, ocurrido el día 26 de setiembre del 2023, todo ello de acuerdo a lo establecido del numeral 5.5.3 de la R.M. 834-2018/MINSA, que aprueba el documento técnico denominado "Lineamientos para la Aplicación de las Normas establecidas en el reglamento del D.L. N° 1153 aprobado por D. S. N° 015-2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO. - ENCARGAR, el cumplimiento de la presente resolución al Área de personal, Jefatura de administración y los órganos competentes de este nosocomio para conocimiento, cumplimiento y ejecución previo los trámites establecidos por ley.

ARTÍCULO TERCERO. - NOTIFICAR, la presente Resolución a la servidora Edith, VILCA PALACIN, Jefatura de Administración, Jefatura de Personal, y demás órganos competentes de este nosocomio.

REGISTRASE, COMUNICASE Y CUMPLASE.



GOBIERNO REGIONAL PASCO
DIRECCION REGIONAL DE SALUD PASCO
HOSPITAL REGIONAL DR. DANIEL ALCIDES CARRION GARCIA PASCO
Dr. Cristhian F. J. CARDOSO RODRIGUEZ
DIRECTOR GENERAL
GMP 58114 - RNE 41181



Recibe
01 Exp Original
Los RSP Original

Rob Casanova

31-10-23



Edith Vilca Palacin
LIC. ENFERMERIA
CEP. 29196 REE 035385

